

VISTO, el Informe N° 085-2020-MML-GDS-SBPS de la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social, el Memorando N° 1351-2020-MML-GA-SP de la Subgerencia de Personal, el Informe N° 236-2020-MML-GP-SOM de la Subgerencia de Organización y Modernización, el Memorando N° 555-2020-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000037-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.3) del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del marco de sus competencias y funciones, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce la siguiente función, entre otras: regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local; asimismo, el numeral 3.1) del mismo artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tienen la función de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, el cual tiene como objetivo brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, establece dentro de su numeral 11.1 del artículo 11 las funciones de las autoridades de los gobiernos locales, los mismos que son ampliados por el artículo 9 del Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297;

Que, por otro lado, el artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que son faltas de carácter disciplinario, entre otras: h) El abuso de autoridad o el uso de la función con fines de lucro; i) El causar deliberadamente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la entidad o en posesión de ésta (...); k) El hostigamiento sexual cometido por quien ejerza autoridad sobre el servidor civil, así como el cometido por un servidor civil, cualquiera sea la ubicación de la víctima del hostigamiento en la estructura jerárquica de la entidad pública, o cuando la víctima sea un beneficiario de modalidad formativa, preste servicios independientes a la entidad pública, sea un usuario de esta o, en general, cuando el hostigamiento se haya dado en el marco o a raíz de la función que desempeña el servidor, independientemente de la categoría de la víctima (...); m) Discriminación por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión o condición económica;

Que, el literal i) del artículo IV, del Título Preliminar, del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, define como Titular de la Entidad, que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal (acorde al artículo 27 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, estando a lo anterior el Código de Conducta al ser un instrumento de eminente carácter administrativo, ya que regula acciones/conductas internas de los trabajadores de los diferentes órganos de la entidad edil; además, teniendo en cuenta la vinculación al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (faltas disciplinarias, establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil), siendo la Gerencia Municipal Metropolitana la máxima autoridad administrativa en la entidad; el Código de Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la protección de niños, niñas y adolescentes, deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana;

Que, el artículo 109 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima – ROF de la MML, señala que la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social, es la unidad orgánica responsable de la atención, asistencia integral y promoción social de los niños, niñas, adolescentes. En esa línea, el artículo 110 del ROF de la MML, señala que son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social, entre otros, las siguientes: proponer las políticas y estrategias de promoción y bienestar social en beneficio de los niños, niñas, adolescentes y población vulnerable, en situación de pobreza y pobreza extrema, para el mejoramiento de sus condiciones de vida y desarrollo social; así como, formular, dirigir, ejecutar y controlar las acciones y servicios de protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en materia de su competencia, con énfasis en aquellos que se encuentran en situación de abandono, pobreza y pobreza extrema; y formular, dirigir, ejecutar y controlar las acciones de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente;

Que, el Código de Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la protección de niños, niñas y adolescentes, tiene como finalidad establecer orientaciones de actuaciones y comportamiento normalizados a seguir por los distintos operadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante hechos que puedan vulnerar los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Que, la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social, a través del Informe N° 085-2020-MML-GDS-SBPS, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, la subsanación de las observaciones y recomendaciones emitidas por la Subgerencia de Organización y Modernización al Código de Conducta, propuesto por dicha Subgerencia. Además de ello, señala que el Código de Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la protección de niños, niñas y adolescentes, establecería las actuaciones y comportamiento a seguir por los distintos operadores de la Municipalidad dentro y fuera de la institución y es de suma importancia contar con el mismo por su contenido de principios básicos y las reglas que la institución espera de sus empleados, voluntarios, proveedores, consultores, y otros representantes que trabajan para la Municipalidad o en nombre de ella, acorde con la política de trabajo y protección que viene desarrollando con las niñas, niños y adolescentes;

Que, mediante Memorando N° 1351-2020-MML-GA-SP, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Personal, remite el Informe N° 053-2020-MML-GA-SP-STPAD, del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por el cual recomienda se agregue el siguiente párrafo al Código de Conducta: "La Municipalidad Metropolitana de Lima no tolerará ningún comportamiento que entre en conflicto con los valores, principios, deberes y prohibiciones descritos en el Código de ética y conducta del trabajador de la Municipalidad Metropolitana de Lima ni en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Asimismo, deben tener los valores de bondad, tolerancia, empatía, respeto e integridad. Ante cualquier incumplimiento, se reportará a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, quien, de corresponder, recomendará el inicio del procedimiento administrativo disciplinario por transgresión a los principios, deberes y/o prohibiciones establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y otras que sean aplicables". Dicha recomendación ha sido incorporada a la propuesta;

Que, la Subgerencia de Organización y Modernización a través del Informe N° 236-2020-MML-GP-SOM, de fecha 15 de diciembre de 2020, señala que la Gerencia de Desarrollo Social, mediante su Subgerencia Bienestar y Promoción Social, cuenta con las competencias para proponer el proyecto del "Código de Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la protección de niños, niñas y adolescentes", ello en base a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima vigente, para lo cual adjunta el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal correspondiente, por lo que emite opinión favorable; asimismo, la Gerencia de Planificación mediante Memorando N° 555-2020-MML-GP, de fecha 17 de diciembre de 2020, solicita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000037-2021-MML-GAJ de fecha 15 de enero del 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye, entre otras que, resulta legalmente viable la aprobación del Código de Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la protección de niños, niñas y adolescentes, propuesto por la Subgerencia de Bienestar y Promoción Social, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y con la opinión favorable de la Subgerencia de Organización y Modernización, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el *“Código de Conducta de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la protección de niños, niñas y adolescentes”*, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución y su Anexo a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Personal, para conocimiento y fines que correspondan.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL TUESTA CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO (E)
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARA LA PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



SECCIÓN 1

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA, FINALIDAD, ALCANCE, BASE LEGAL Y GLOSARIO:

I. FINALIDAD

El Presente Código de Conducta tiene como finalidad establecer orientaciones de actuaciones y comportamiento normalizados a seguir por los distintos operadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) ante hechos que puedan vulnerar los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA).

II. ALCANCE

El presente código de conducta es de aplicación de todas las gerencias, subgerencias, jefaturas, oficinas, locales y espacios donde se presten servicios y atención a niñas, niños y adolescentes así como de estricto cumplimiento por parte de sus funcionarios, trabajadores, practicantes, voluntarios, consultores y proveedores sin importar la modalidad en que se encuentren sujetos.

III. DECLARACIÓN

Este Código de Conducta contiene los principios básicos y las reglas que reflejan los comportamientos y las normas que La Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) espera de sus empleados, voluntarios, proveedores, consultores, y otros representantes que trabajan para la Municipalidad o en nombre de ella, en cualquier rol. Dicho comportamiento respalda nuestra misión de inspirar avances en la forma en que el mundo trata a los niños, las niñas y adolescentes, así como conseguir cambios inmediatos y duraderos en sus vidas.

Este Código de Conducta describe los altos estándares de integridad y profesionalidad que esperamos de los empleados y otros representantes que trabajan para la Municipalidad Metropolitana de Lima, los cuales a menudo desarrollan labores en situaciones en las que se encuentran en posiciones de poder y en las que se les garantiza un alto nivel de confianza (en relación a las personas a las que intentamos servir). Nunca se debe abusar del poder y la confianza y, en la Municipalidad Metropolitana de Lima, todos tenemos la obligación y responsabilidad de mantener altos niveles de profesionalidad y ética en las conductas diarias.

El Código de Conducta se aplica las 24 horas del día, los 7 días de la semana y todos los días del año. Define un marco ético y conductual, tan relevante y aplicable a nuestra vida personal como en nuestro trabajo diario. Por ello, se requiere a todos los empleados y representantes que trabajan para la MML que firmen una declaración (al final de este documento) para confirmar que han leído y entendido el Código de Conducta y que están de acuerdo a cumplirlo en todo momento.

La Municipalidad Metropolitana de Lima no tolerará ningún comportamiento que entre en conflicto con los valores, principios, deberes y prohibiciones descritos en el Código de ética y conducta del trabajador de la Municipalidad Metropolitana de Lima ni en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. Asimismo, deben tener los valores de bondad, tolerancia, empatía, respeto e integridad. Ante cualquier incumplimiento, se reportará a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, quien, de corresponder, recomendará el inicio del procedimiento administrativo disciplinario por transgresión a los principios, deberes y/o prohibiciones establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y otras que sean aplicables.

IV. BASE LEGAL

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño - ONU, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Constitución Política del Estado de 1993.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Resolución de Gerencia N° 006-2018-MML-GA que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la MML.

V. GLOSARIO DE TERMINOS:

1. **ACOSO:** asedio, persecución.
2. **FUNCIONARIO:** Trabajador de confianza de la administración de turno que desempeña labores en la Administración Pública.
3. **HOSTIGAMIENTO:** comportamiento ofensivo a fin de perturbar, alterar, molestar o burlarse reiteradamente.
4. **SIC:** Sistema Interno de Control.
5. **NNA:** personas menores de 18 años de edad (niños, niñas y adolescentes).
6. **INTIMIDACION:** hacer que alguien sienta miedo o temor.
7. **EXPLOTACION:** utilización de una persona en beneficio propio de forma abusiva.

SECCIÓN 2

PRINCIPIOS GENERALES Y ESTÁNDARES ESPERADOS

I. PRINCIPIOS GENERALES

La Municipalidad Metropolitana de Lima enmarca el presente código de conducta en los siguientes principios:

- Todos los empleados y otros representantes que trabajen para la MML o en nombre de ella en cualquier rol deben respaldar el concepto de los derechos de los NNA y comprometerse a respetar dichos derechos en todas sus decisiones y medidas.
- El trabajo de la MML se basa en valores y principios profundamente arraigados; es esencial que nuestro compromiso con los derechos de los NNA se apoye y se manifieste por parte de todos los empleados y otros representantes que trabajan para la Municipalidad o en nombre de ella, en cualquier rol.
- Los valores básicos de la MML requieren que observemos la legislación, las costumbres y las tradiciones. En los casos donde dicha legislación, costumbres o tradiciones contravengan la Convención sobre los Derechos del Niño, deberán prevalecer la última. En ella se fundamentan en la certeza de que todos los NNA tienen el mismo valor y que todo el mundo tiene la responsabilidad de defender dichos derechos.
- Se requiere a todos los empleados y otros representantes que trabajan para la Municipalidad Metropolitana de Lima o en nombre de ella en cualquier rol que reporten

cualquier incidente potencial, abuso o inquietud del que sean conscientes a través de los sistemas de reporte apropiados o a un funcionario superior de MML.

- Si eres Funcionario, tienes la responsabilidad especial de ser modelo de cumplimiento de los estándares esperados, así como de crear un ambiente laboral que apoye a todos a mantener estos estándares; asimismo, en caso de conocer la infracción al presente código de conducta, debes hacer de conocimiento al área responsable, a fin de que se tomen las medidas correspondientes, en cumplimiento a la ley de la materia.

II. ESTANDARES ESPERADOS EN CUALQUIER TRABAJADOR, REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

La Municipalidad Metropolitana de Lima espera de su personal, así como de cualquier persona que la represente los siguientes estándares de comportamiento:

1. Respetar a los demás

Yo

- Mostraré el debido respeto, en especial a través de mi conducta utilizaré el lenguaje acorde a las buenas costumbres en mi lugar de trabajo.
- Respetaré a los demás en mi vida privada y profesional durante mis horas habituales de trabajo y fuera de ellas.
- Me abstendré de llevar a cabo cualquier conducta que sepa o deba saber que es inapropiada, en especial con relación al entorno concreto en el que me encuentro.
- Respetaré los derechos de todos los seres humanos, independientemente de su género, condición de discapacidad, origen étnico, orientación sexual, religión, casta, idioma, salud u otros aspectos de identidad.
- Actuaré con justicia, honestidad y tacto para tratar a las personas con dignidad y respeto.

Yo No:

- Tomaré parte en ninguna forma de discriminación, hostigamiento, acoso, comportamiento humillante o abuso (físico, sexual, emocional o verbal), intimidación o explotación, o en cualquier otra forma que infrinja los derechos de los demás

2. Trabajar de forma activa para salvaguardar a las niñas, niños, adolescentes

Yo

- Crearé un entorno seguro para los niños, niñas y adolescentes para evitar que sufran cualquier forma de abuso o daño, incluyendo abuso físico, sexual, emocional o negligencia.
- Cuestionaré cualquier actitud o comportamiento de un empleado u otros representantes que trabajan para la Municipalidad Metropolitana de Lima o en nombre de ella si contravienen el presente Código de Conducta, haciendo de conocimiento a las autoridades responsables, a fin de que se aplique la normatividad vigente interna y de ser necesario, se realice la denuncia respectiva de acuerdo a la normatividad correspondiente.
- Trataré con respeto y dignidad a la gente a la que atendemos, especialmente a los niños, niñas y/o adolescentes.

- Respetaré el derecho a la privacidad personal de todas las personas a las que atendemos.
- Garantizaré que haya dos o más adultos presentes observando el desarrollo de las actividades, ello si dentro de mis funciones debo planificar actividades donde involucren a los niños y niñas, adolescentes, siempre que no atenten contra la intimidad de los participantes.
- Informaré a mis compañeros sobre dónde estoy y qué hago cuando trabaje con niños, niñas y personas a las que atendemos.
- Trataré a todas las personas que intento ayudar con el mismo respeto y sin tener favoritismos, lo que incluye dar regalos personales.
- Seré consciente de cómo pueden interpretar mi conducta y comportamiento los niños y las niñas y adolescentes, teniendo en cuenta sus diferentes orígenes y contextos sociales, económicos y culturales.
- Proporcionaré espacio y oportunidad para que los niños, niñas y adolescentes y las personas que intentamos ayudar presenten y comuniquen sus inquietudes.
- Asistiré a todos los entrenamientos obligatorios y sesiones informativas del Sistema de Control Interno.
- Reportaré cualquier preocupación por malas prácticas o programación no segura.

Yo No:

- Actuaré de forma que incumpla los procedimientos y la Política de la MML o de cualquier forma que ponga en peligro a los niños, niñas y adolescentes.
- Ocultaré información sobre ninguna condena criminal, cargos o procedimientos civiles en curso o que surjan durante mi periodo de empleo con la MML.
- Participaré en ninguna forma de actividad sexual con ninguna persona menor de 18 años.
- Utilizaré personas menores de 18 años como trabajadores domésticos.
- De ninguna manera restaré importancia al abuso infantil o a la explotación.
- Tomaré fotografías, filmaré o haré grabaciones de audio de los niños, niñas y/o adolescentes en el transcurso de mis deberes, independientemente del medio utilizado. La única excepción es si mi trabajo lo requiere y he obtenido autorización explícita.
- Dañaré o amenazaré dañar física, sexual o emocionalmente a un niño, niña y/o adolescente.
- Enviaré mensajes privados (Redes sociales, telefónicas, etc.) a los niños, niñas y/o adolescente beneficiarios de los servicios que brinda la MML.
- Consumiré ninguna bebida alcohólica o sustancias nocivas durante el horario laboral ni facilitaré su uso a un niño, niña y/o adolescente.
- Haré tareas de naturaleza personal para un niño, niña o adolescente o a alguien a quien intentamos ayudar si pueden hacerlas por sí mismos, como por ejemplo, bañarse.
- Pondré en situaciones inseguras a los niños, niñas y/o adolescentes.
- Participaré en relaciones que puedan ser un abuso de confianza, por ejemplo, participar en una relación con miembros de la familia de los niños, niñas y/o adolescentes que atendemos.
- Permitiré que no se reporten las preocupaciones, declaraciones o sospechas de abuso o malas prácticas.

3. Mantendré altos estándares de conducta personal y profesional.

Yo

- Me esforzaré por demostrar altos estándares en mi trabajo.
- Me responsabilizaré de mis propias acciones.

Yo No:

- Abusaré de mi posición de poder como representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima
- Me comportaré de forma que desvirtúe mi capacidad para hacer mi trabajo o que pueda desprestigiar a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Participaré en ninguna forma de explotación sexual.
- Discriminaré o utilizaré lenguaje discriminatorio en relación a la orientación sexual, género, edad, origen étnico, condición de discapacidad, religión, etc.
- Visualizaré, descargaré, crearé o distribuiré material inapropiado, como pornografía, en los sistemas o computadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Tendré en posesión o me beneficiaré de la venta de bienes o sustancias ilegales.
- Pediré, o invitaré a ningún pago, servicio o favor personal de parte de otros, en concreto de las personas a las que atendemos, a cambio de nuestra ayuda, apoyo, bienes o servicios de cualquier tipo.
- Tendré ninguna conexión con actividades prohibidas.

4. Buscaré proteger mi seguridad y mi bienestar y el de aquellos que realizan tareas y representan a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Yo:

- Seré totalmente consciente y cumpliré con las políticas y prácticas de salud, y seguridad de la Municipalidad Metropolitana de Lima y comunicaré a la instancia correspondiente cualquier preocupación
- Trabajaré de forma activa para crear un entorno laboral seguro y libre de cualquier forma de acoso, hostigamiento o la intimidación, para todos los empleados y otros representantes que trabajan para la Municipalidad Metropolitana de Lima o en nombre de ella en cualquier rol.
- Aseguraré que mis estándares de conducta no ofendan y no fomenten el comportamiento inadmisibles de otros.
- Reportaré cualquier preocupación sobre comportamiento inadmisibles hacia otros.

Yo No:

- Me comportaré de forma que cause riesgo, molestia o daño innecesario hacia otros o hacia mí mismo.

5. Protegeré los bienes y los recursos de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Yo:

- Manejaré los recursos materiales, financieros y otros de la MML con cuidado, asegurando que no se utilicen mal y estén protegidos de robos, fraude o daños.

6. Reportaré cualquier incidente o preocupación que se relacione o se pueda relacionar con un incumplimiento del Código de Conducta.

Yo:

- Reconoceré que, para conseguir nuestros ambiciosos objetivos para los niños y niñas, la Municipalidad Metropolitana de Lima debe informar y responder de forma efectiva ante cualquier situación de fraude, mala conducta o irregularidad de cualquier empleado u otro representante que trabaje para la Organización o en nombre de ella en cualquier rol. Además, que todos los empleados y otros representantes que trabajan para la MML o en nombre de ella en cualquier rol deben plantear cualquier inquietud que puedan tener sobre la conducta de otros o la forma en la que operamos.
- Presentaré cualquier asunto que crea que puede incumplir el Código de Conducta a través de los canales apropiados.

DECLARACIÓN PERSONAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

CONFIRMO QUE HE LEÍDO, ENTIENDO Y ACEPTO CUMPLIR LOS PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DURANTE TODO EL PERIODO QUE TRABAJE O REPRESENTA A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA. ENTIENDO QUE LA VIOLACIÓN DE ESTAS CONDUCTAS PODRÍAN SIGNIFICAR UNA TRASGRESIÓN A LOS PRINCIPIOS, DEBERES Y PROHIBICIONES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LEY 27815, LO QUE PODRÍA ACARREAR LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN PREVIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ASÍ MISMO ME COMPROMETO A PRESENTAR A TRAVÉS DE LOS CANALES ADECUADOS, CUALQUIER ASUNTO QUE APARENTE INCUMPLIR LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA.

FIRMA	
NOMBRE Y APELLIDO	
CARGO	
FECHA	